En Santiago de Chile, a 17 de julio de 2018, siendo las 09:00 horas, en las oficinas ubicadas en Londres Nº79, comuna de Santiago, se lleva a cabo la audiencia de declaración testimonial ante la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de

Santiago”, Rol N° 4-2017, con la asistencia de sus miembros titulares, don **Juan Pablo Román Rodríguez**, don **Marcelo Barrientos Zamorano** y don **Carlos Mercado Herreros**. Asiste también el Secretario de la Comisión, don **Javier Castillo Vial**. Por la parte demandante asiste el apoderado señor **José** **Ignacio Galecio Valdés**. Por la parte demandada asisten sus apoderados don **Pablo Ramón Muñoz Agurto** y don **Luis Salvador Albornoz Olmos.**

Declaración testimonial de la testigo de la parte demandada, doña **Jessica Jeannette Zapata Zamorano**, cédula nacional de identidad 12.851.524-0, abogada, quien previamente juramentada, expone:

**PREGUNTAS PRELIMINARES DE LA PARTE DEMANDANTE:**

1. Para que diga dónde trabaja.

R: Me desempeño como asesor legal de la Asesoría de la IF del Contrato de Concesión del Aeropuerto de Santiago, AMB. Trabajo desde febrero de 2016 para la empresa ICSA-MetaProject S.A., la empresa es la que brinda asesoría a la IF.

INTERROGADA SOBRE LA INTERLOCUTORIA DE PRUEBA DE FOJAS 113, LA TESTIGO ES PRESENTADA A LOS SIGUIENTES PUNTOS DE PRUEBA:

**AL PUNTO DE PRUEBA 3:** FORMA Y CONTENIDO DE LAS APROBACIONES DE LOS MECANISMOS DE RECUPERACIÓN DE CONSUMOS BÁSICOS ASOCIADOS A LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, DURANTE LA CONCESIÓN.

R: Por lo que a mí me correspondió revisar en los RSO que han sido presentados por la SC a la fecha, se han formulado por los Inspectores Fiscales una serie de observaciones que se han mantenido persistentemente y que dicen relación con el mecanismo de recuperación de consumos básicos de la pregunta.

Respecto del RSO-1 una vez presentado por el concesionario el IF de la época, si bien manifiesta su aprobación, señala posteriormente que tiene reparos sobre el referido mecanismo. Y esta no podría haber sido de otra forma, puesto que advirtió que éste contravenía disposiciones de las BALI y reglamentarias.

En cuanto al RSO-2 se mantiene el mismo cuestionamiento a pesar de que debido al plazo previsto en las BALI se tuvo por aprobado, sin embargo, sus reparos persistirán incluso al momento de la aprobación del RSO-3.

La SC Nuevo Pudahuel hizo presente que estas observaciones no correspondían puesto que a su modo de ver su proceder se ajustaba a lo dispuesto en el artículo que define la recuperación de insumos básicos. Por su parte, el IF y la DGAC, al formular sus informes respecto de los RSO en forma permanente manifestaron que el mecanismo de asignación debía ajustarse a las disposiciones que regulan la prestación de servicios de agua potable y tratamiento de aguas servidas, esto es el artículo 1.10.9.2, letra H), que prevé que estos servicios deben prestarse por el concesionario y que cobrará por ello el costo directo de su provisión, excepto la mantención de los mismos, reenviando al artículo 2.9.6.4 que prevé que el concesionario se hará responsable de las mantenciones conservativas y preventivas de aquellas instalaciones. También podría haber citado otra disposición que en particular regula la elaboración del proyecto de ingeniería de la planta de tratamiento de agua potable que aborda el tema en los mismos términos.

Para fundar esa decisión el IF tuvo a la vista que el RSO es el reglamento interno que regula los derechos y obligaciones correlativos del concesionario y los usuarios de la obra que es elaborado por aquél y aprobado por el MOP. Este Reglamento debe contener la normativa de las BALI y la oferta técnica del concesionario. En este último documento se ofertó que el servicio que se comenta sería brindado a los usuarios en conformidad al artículo 1.10.9.2, letra H). Esta oferta fue la aceptada por el MOP, en base a ésta se adjudicó el Contrato de Concesión que forma parte del mismo. El hecho que el IF haya aprobado el RSO, o bien éste haya sido aprobado en el plazo previsto en las BALI no puede entenderse que se traduzca en una renuncia de éste a sus deberes de fiscalizar la correcta ejecución del contrato. Así, un pronunciamiento del IF que vulnera el Contrato de Concesión y/o su normativa aplicable es susceptible de ser revisado o dejado sin efecto si es que no se ajusta a la norma antes citada.

REPREGUNTAS:

1. Para que diga la testigo, si lo conoce, cómo fue la forma de revisión del RSO-3 y específicamente del mecanismo de recuperación de consumos por los servicios de agua potable y tratamiento de aguas servidas, y cómo éste fue aprobado como parte de dicho RSO-3.

R: Entiendo que esta tramitación tampoco estuvo exenta de los cuestionamientos antes citados por parte del IF y de la DGAC, a su turno el concesionario perseveraba en su posición, sin embargo, el contexto en este caso estaba supeditado al advenimiento de un hito contractual cual es la PSPP-1. El IF, no recuerdo el documento, representó al concesionario este hecho puesto que de acuerdo al contrato para otorgar la puesta en servicio es menester, entre otras exigencias, tener aprobado el RSO el que a esa fecha aún contenía varias observaciones, entre otras aquellas relativas al mecanismo de consumo de los servicios que se pregunta.

CONTRAINTERROGACIONES:

1. Para que diga la testigo si conoce el contenido y la fecha de la primera observación realizada al mecanismo por parte del MOP.

R: Como dije precedentemente, al tramitarse el RSO-1 el IF manifestó que el mecanismo debía ajustarse a lo dispuesto en las BALI en particular el artículo 2.9.6.4. Esto fue aproximadamente a fines del año 2015, no recuerdo la fecha con precisión.

1. Para que diga la testigo si a estas observaciones hubo respuesta de la SC.

R: No recuerdo si hubo respuesta.

**AL PUNTO DE PRUEBA 4:** EFECTIVIDAD QUE LA AMORTIZACIÓN DE LA INVERSIÓN ASOCIADA A LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS EN LOS COSTOS DE OPERACIÓN SE ENCONTRABA ADMITIDA CON ANTERIORIDAD AL 20 DE OCTUBRE DE 2017 Y FORMA COMO SE ACEPTABA AQUELLA.

R: Ello no es efectivo, no hubo aprobación o admisión del concepto amortización de la inversión. Es más, el IF cuestionó la inclusión de este concepto en el mecanismo que se revisaba. El motivo radica en que el concesionario tiene dentro de sus obligaciones la ejecución de determinadas obras, entre las que se encuentran aquellas relacionadas con las instalaciones por las que prestará servicios de agua potable y tratamiento de aguas servidas, como correlativo posteriormente podrá explotar dichas obras. Aceptar una amortización implicaría un doble pago para el concesionario. Ni el IF ni la DGAC renunciaron a este cuestionamiento.

PREGUNTAS DE LA COMISIÓN:

1. Para que diga la testigo por qué existiría un doble pago cuando se refiere a dicha materia en su respuesta al punto de prueba número 4.

R: Entiendo que al regular la prestación del servicio en particular el concesionario se obliga a su entero cargo y costo a la mantención de todas las instalaciones necesarias para brindarlo de manera continua e ininterrumpida, a su vez, estas instalaciones también son aquellas obras que de acuerdo a las BALI, artículo 2.5 el concesionario estaba llamado a ejecutar. Entonces, teniendo presente estas obligaciones, a mi modo de ver al aceptarle una amortización en los RSO implicaría pagos por conceptos que son de su responsabilidad. Cuando me refiero a la expresión “pagos” se traduce en un ingreso.

No se formulan repreguntas.

CONTRAINTERROGACIONES:

1. Para que aclare la testigo si la amortización de inversiones del servicio de distribución de agua potable y aguas servidas se encontraba o no incluida en el mecanismo contemplado en los RSO-1 y 2.

R: Entiendo que así fue y es por ello que fue objeto de los cuestionamientos antes mencionados.

Siendo las 09:50 horas, se pone término a la declaración de la testigo, quien firma junto con los comparecientes y los miembros de la Comisión.

Jessica Jeannette Zapata Zamorano

José Ignacio Galecio Valdés

Pablo Ramón Muñoz Agurto Luis Salvador Albornoz Olmos

Marcelo Barrientos Zamorano Carlos Mercado Herreros

Juan Pablo Román Rodríguez Javier Castillo Vial

 Presidente Secretario